

SEÑOR (A)
JUEZ (A) CONSTITUCIONAL DE AMPARO
ESD

REF.- ACCION DE TUTELA

ACCIONANTES: PEDRO SIMON VALLEJO CAICEDO Y MARIA JOSE CORAL ROSERO

ACCIONADOS: MINISTERIO DEL DEPORTE - ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO – INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE

*Derechos fundamentales vulnerados: **A la recreación, práctica del deporte y aprovechamiento del tiempo libre, al bienestar psicológico, la igualdad, debido proceso y principio de confianza legítima***

PEDRO SIMON VALLEJO CAICEDO, JUAN SEBASTIAN CORDOBA ALARCON, actuando en nuestra calidad de estudiantes de 16 años de edad y **MARIA JOSE CORAL ROSERO y JUAN FELIPE FAJARDO ENRIQUEZ** egresados de 17 años de edad respectivamente, de la Institución Educativa Colegio San Francisco Javier de la ciudad de Pasto, identificados con las Tarjetas de Identidad que aparecen al pie de nuestra correspondiente firma, acudimos respetuosamente a Usted en condición de menores de edad y sujetos de especial protección constitucional del Estado, con el fin de que se nos amparen nuestros **derechos fundamentales a la recreación, práctica del deporte y aprovechamiento del tiempo libre, al bienestar psicológico, la igualdad, debido proceso y principio de confianza legítima** vulnerados por el MINISTERIO DEL DEPORTE, la ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO y el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE, actuación que realizamos en los términos expuestos a continuación:

I. HECHOS

1. A partir de la Ley 2236 de 2022 "*Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa **Juegos Intercolegiados Nacionales***", estas justas deportivas adquieren una importancia trascendental al catalogarse como una política pública nacional o de Estado para el desarrollo del **deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre** de los **niños, niñas y jóvenes, entre los 7 y 17 años** en concordancia con el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006¹ y personas en situación de discapacidad. Se reconoce además como una Herramienta de Transformación Social de competencias y encuentros, que fomenta

¹ LEY 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia" ARTICULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: numeral. 24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada"

el desarrollo deportivo, fortalece los valores individuales y sociales y promueve la formación integral, generando espacios de **desapego del uso desmedido de la tecnología por parte de nosotros los jóvenes y de las actividades de ocio en la calle**, además que promueve una interacción en torno a estos fines, entre los docentes, entrenadores y padres de familia, para el apoyo en la motivación de la participación y fortalecimiento de habilidades deportivas técnicas y físicas, fomentando la superación en condiciones de **equidad, inclusión y con enfoque ético**, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia. El artículo 8° de esta ley señala los principios a los que debe ceñirse la promoción del deporte por parte de las Instituciones, consagrando el de inclusión, de tal manera que todos los estudiantes **sin excepción alguna accedamos a los mismos**.

2. Sobre las fases de los Juegos Intercolegiados, el artículo 19 de la Resolución 316 de 2024, establece en el numeral 2 el nivel municipal, señalando que debe garantizarse la participación de los deportistas de las Instituciones educativas municipales en **condiciones de igualdad**, lo cual da lugar a interpretar que debe **posibilitarse el acceso a la fase de inscripción y fase competitiva** de las niñas, niños y jóvenes tanto del calendario A con periodo académico de enero a diciembre de cada año, como de calendario B con periodo académico de Agosto a julio.
3. De acuerdo con el artículo 7° de la citada ley 2236 de 2022, los Juegos Intercolegiados deben realizarse, **obligatoriamente cada año**, para lo cual el Gobierno Nacional incluirá una partida en el presupuesto para el desarrollo de las competencias. Así mismo, esta ley previó que se promoverán y se financiarán con los recursos propios del Ministerio del Deporte y, a nivel municipal y departamental, de las alcaldías y las gobernaciones. Así lo contempla el artículo 7° de la citada ley:

“Artículo 7°. Realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
Los Juegos Intercolegiados Nacionales deberán realizarse en el país, **con carácter obligatorio de manera anual** y deberán contar con la participación de representantes de todos los departamentos del país.”

4. Debido a una mora de la administración municipal de Pasto, los Juegos Superate intercolegiados 2023 final regional pacífico del Municipio de Pasto, se retrasaron y no pudieron culminar en el año 2023, a pesar de que la referida ley señaló que deben programarse de forma anual, postergándose su final para el mes de mayo del año 2024, dando lugar al retraso igualmente del inicio de los juegos intercolegiados de la vigencia 2024, que aperturó la etapa de inscripción en el mes de mayo a julio de 2024 y la fase competitiva en el mes de septiembre de 2024.
5. Para el mes de mayo de 2024, los suscritos accionantes cursando los grados escolares 10° (Pedro Simon y Juan Sebastian) y 11° (Maria Jose y Juan Felipe) de la Institución Educativa San Francisco Javier con calendario B, nos inscribimos en la categoría de voleibol juvenil de los Juegos Intercolegiados 2024 masculino y femenino respectivamente, por conducto de nuestro colegio, como se acredita con el siguiente pantallazo:

Campeonato de Voleibol - Juvenil - Masculino - Fase Municipal Conjuntos

Col San Francisco Javier				
Buscar por Documento (o Nombre): <input type="text" value="Tipo de documento"/>				
Inscritos en el Equipo				
	Carnet	Nombre	Documento	Actualizado El
1	12932457	Jose David Rosero Rosas	1140264197	23 May 2024 16:40
2	12932448	Juan Andres Rodriguez Pineda	1011323453	23 May 2024 16:37
3	12932430	Juan Felipe Fajardo Enriquez	1138525848	23 May 2024 16:28
4	12932434	Juan Sebastián Córdoba Alarcón	1081056001	23 May 2024 16:30
5	13681729	Luis Alejandro Santander	1081279831	05 Ago 2024 15:20
6	12938270	Lukas Mejia Cardenas	1081057439	27 May 2024 11:13
7	12938715	Matthew Benjamin Childs Erazo	1034296792	27 May 2024 12:21
8	12932437	Nicolas Zapata Campaña	1080693973	23 May 2024 16:32
9	12932446	Pedro Simon Vallejo Caicedo	1080051186	23 May 2024 16:35
10	12932465	Santiago Calvache Portilla	1080049441	23 May 2024 16:44

Campeonato de Voleibol - Juvenil - Femenina - Fase Municipal Conjuntos

Col San Francisco Javier				
Buscar por Documento (o Nombre): <input type="text" value="Tipo de documento"/>				
Inscritos en el Equipo				
	Carnet	Nombre	Documento	Actualizado El
1	12928719	Ana María Herrera Paredes	1080055705	22 May 2024 10:22
2	12928077	Ana Sofia Castrillon Dulce	1080695066	21 May 2024 22:23
3	12928019	Ana Sofia Peñaranda Meza	1081277957	21 May 2024 21:43
4	12928107	Angela Maria Buch Guerrero	1081279976	21 May 2024 22:43
5	13583911	Diana Isabela Ceballos Martinez	1118829580	30 Jul 2024 20:29
6	12928029	Fiorella Ruiz De La Rosa	1080693779	21 May 2024 21:54
7	12926753	Gabriela Portilla Buitrago	1081278598	22 May 2024 10:31
8	12938483	Isabella Meza Garavito	1081056587	27 May 2024 11:44
9	12928044	Juanita Valentina Gaviria Reina	1085917886	21 May 2024 22:00
10	12932426	Juliana Yandar Santaacruz	1080055356	23 May 2024 16:28
11	12928026	Maria Jose Coral Rosero	1081276645	21 May 2024 21:50
12	12928050	Maria Valentina Rodriguez Villareal	1081056758	21 May 2024 22:03
13	12928087	Monica Sofia Jurado	1030000516	21 May 2024 22:30
14	12928772	Sara Catalina Romero	1080694300	22 May 2024 10:37
15	12928037	Sara Maria Martinez Chaves	1140264336	21 May 2024 21:58
16	12928098	Victoria Eugenia Bravo Astorquizaravictoria	1080053389	21 May 2024 22:37

6. El 18 de junio de 2024, la Dirección General de Pasto Deportes citó a los rectores, profesores con el objeto de brindar información de los juegos intercolegiados municipales de 2024 y realizar **acompañamiento a la jornada de inscripciones a la plataforma con asesoramiento del Ministerio del Deporte**, así como para resolver inquietudes sobre el evento, a la cual asistimos virtualmente, en la que la delegada del Ministerio del Deporte, esto es, la Coordinadora de Juegos Superate Zona Pacífico NEYDU TOBAR PINZON aclaró al público general asistente que los estudiantes de grado 11 del calendario B próximos a egresar, pero debidamente matriculados y validados en SIMAT al momento de la inscripción, podíamos participar en la fase competitiva, de lo cual pueden dar fe el Coordinador de Deportes de nuestro Colegio San Francisco Javier, algunos entrenadores como el profesor Claude Toulliou Zambrano, identificado con cc. 98.390.014 de Pasto, correo clauderambrano@gmail.com con celular 3218740195 y demás directivas, incluso de otras instituciones educativas asistentes a la reunión como el entrenador del colegio Ciudad de Pasto y Liceo la Merced Maridiaz Jose Antonio Rodriguez identificado con

c.c.12.988.284 y celular 3142051107. **Significa lo anterior que la fase de inscripción se efectuó bajo el acompañamiento y asesoría del Ministerio del Deporte y Pasto Deportes.**

7. Como **participantes** de los Juegos Intercolegiados 2024, **de nuestra Institución Educativa calendario B**, fuimos validados y reconocidos por las entidades accionadas, obteniendo el respectivo sello de aprobación y expedición de nuestros carnets o credenciales por PASTO DEPORTES que se anexan como prueba a esta petición de amparo; por lo que desde ese momento, con toda ilusión y entrega, intensificamos las jornadas de entrenamiento de forma diaria, con sacrificio, disciplina y dedicación. Para el caso específico de los suscritos MARIA JOSE y JUAN FELIPE, se aportó a PASTO DEPORTES la certificación expedida por el Colegio San Francisco Javier, señalando que cursamos y aprobamos el grado 11° del calendario egresando en el mes de junio y considerando esta circunstancia, reiteramos, fuimos aprobados para participar en los juegos, puesto que al momento de la inscripción contabamos con matrícula vigente, además de las entidades accionadas habían retrasado el inicio de los juegos y por ende, la fase competitiva.

8. ACTUACIONES IRREGULARES QUE VULNERAN NUESTROS DERECHOS:

- La aprobación como participantes de las justas deportivas y otorgamiento de nuestras credenciales por parte de PASTO DEPORTES, nos generó la confianza legítima de que íbamos a culminar la fase competitiva individualmente y con los integrantes de nuestros equipos con los cuales nos habíamos inscrito previamente, es decir, la confianza de que las Instituciones públicas organizadoras del evento estaban obrando en debida forma e iban a respetar esta condición, resaltando que hasta el momento habían venido validando nuestro desempeño en varios partidos ya ejecutados de acuerdo al cronograma previsto.
- De forma sorpresiva, el Comité Organizador de los Juegos Intercolegiados 2024 Nivel Municipal de PASTO DEPORTE, estando en curso la fase competitiva y habiéndose ya agotado varios partidos, emite un comunicado sin fecha, dado a conocer el día 27 de septiembre de 2024, señalando que los estudiantes egresados como es el caso de los suscritos accionantes MARIA JOSE y JUAN FELIPE, ya no podemos seguir participando del campeonato, dada la situación de egreso del colegio en el mes de julio de 2024 por motivo de graduación, pese a habernos inscrito con matrícula vigente en el grado 11°, para lo cual cita el artículo 38 de una Resolución inexistente en el ordenamiento jurídico que denominan **"00136 del 14 de mayo de 2014"** del Ministerio del Deporte, así:



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE



COMUNICADO

El Comité Organizador de los Juegos Deportivos Interscholásticos 2024 fase Municipal informa a entrenadores, delegados y participantes que:

Una vez estudiada y desarrollada la resolución 00136 del 14 de mayo del 2014, en su "Artículo 38. Las instituciones educativas solo podrán inscribir deportistas que se encuentren oficialmente matriculados y asistiendo regularmente a clase y que se puedan validar en el SIMAT (sistema Integrado de Matrícula)".

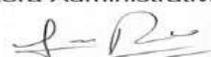
Por lo anterior los estudiantes de calendario B que ya no hagan parte de la institución sea por retiro o graduación, y que hayan sido inscritos en alguna disciplina deportiva, no podrán participar de las justas deportivas, a partir de la fecha del presente comunicado.

No siendo más nos suscribimos de Uds.

COMITÉ ORGANIZADOR


CLAUDIA MARCELA CAÑO R.
Directora Administrativa


LENNY ZORAIDA MUÑOZ S.
Subdirectora Administrativa


LUIS ALBERTO ROSERO BACCA
Coordinador eventos


LUIS ALBERTO MUÑOZ R.
Jefe de Presupuesto

- Este comunicado de PASTO DEPORTES, expedido sin sustento jurídico válido y sin competencia, desclasificó no sólo a los estudiantes de grado 11° inscritos de las Instituciones Educativas calendario B con motivo del egreso por graduación en el mes de julio, sino también generó la exclusión de los equipos de voleibol masculino y baloncesto femenino de la categoría juvenil de nuestro colegio San Francisco Javier, porque resultó afectada la conformación reglamentaria exigida con un número mínimo de integrantes, sin que se permita su remplazo por haberse superado la fase de inscripción que había sido validada con los estudiantes de grado 11° próximos a egresar, cuya comunicación se surtió con el oficio dirigido el día 28 de septiembre de 2024 a la Directora de Pasto Deportes, señalando lo siguiente: "Es importante resaltar que la decisión está basada en lo dispuesto por ustedes como ente organizador del evento, ya que una vez retirados los estudiantes egresados inscritos en plataforma por nuestra institución educativa no contamos con el mínimo exigido por el reglamento para participar de los encuentros deportivos".

- Ahora bien, sobre la norma citada en el comunicado, la Resolución del Ministerio del Deporte que rige no es la Resolución No. 136 de 2014 como erróneamente lo cita PASTO DEPORTE, sino la Resolución 316 del 14 de mayo de 2024 "Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Interscholásticos 2024", misma que si bien es cierto, en su artículo 38 establece que:

Artículo 38. Las instituciones educativas solo podrán inscribir deportistas que se encuentren oficialmente matriculados y asistiendo regularmente a clase y que se puedan validar en el SIMAT (Sistema Integrado de Matrícula).

No obstante, la misma Resolución en su **artículo 40**, contempla la siguiente eventualidad aplicable al caso específico o especial tratándose de participantes de calendario B y que sin embargo, resulta arbitrariamente desconocida por las accionadas en dicho comunicado, como pasa a citarse:

Artículo 40. Los participantes de instituciones educativas de calendario B e instituciones educativas internacionales, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional se podrán inscribir y participar, cumpliendo el cronograma establecido por los Juegos Intercolegiados Nacionales y lo estipulado en la presente Resolución.

Interpretando bajo un enfoque inclusivo estas normas, en tanto sus destinatarios somos finalmente las niñas, niños y jóvenes con derechos prevalentes, se infiere con manifiesta claridad que esta última disposición está habilitando sin discriminación alguna también a los estudiantes de grado 11° del calendario B, a inscribirse, participar y culminar o cumplir el cronograma de los Juegos, claro está, en el rango de hasta los 17 años, independientemente de la situación de egreso por graduación. Esta interpretación de forma inclusiva, cabe además en el caso concreto, cuando fueron las mismas entidades accionadas las que retrasaron el inicio de los juegos intercolegiados 2024, postergando la fase competitiva para el mes de septiembre de 2024, siendo que los estudiantes de grado 11° nos habíamos inscrito contando con la asesoría y acompañamiento del Ministerio del Deporte y Pasto Deportes con matrícula vigente y registro en el SIMAT en el mes de mayo 2024.

Nótese además que el artículo 38 de la Resolución citada en el comunicado, esta dirigida a condicionar únicamente **la validez de la inscripción** a la matrícula SIMAT vigentes y asistencia a clases, más no restringe la fase competitiva, siendo diáfana la permisibilidad que da el artículo 40 respecto a que los participantes de calendario B si podemos participar y cumplir con el cronograma de juegos.

- Así mismo, PASTO DEPORTES no puede confundir ni menos aplicar en este caso, la regla establecida en el **artículo 49 de la Resolución 316 de 2024, que en su literal f)** indica que para la fase competitiva, debe contarse con certificación no mayor a 90 días sobre la matrícula oficial de los participantes inscritos, bajo la consideración de su fue su propia culpa administrativa por la mora incurrida, la que dio lugar al retraso del inicio de la fase competitiva en el mes de septiembre de 2024, iniciando la fase de inscripción en el mes de mayo cuando los estudiantes de grado 11° calendario B aun teníamos matrícula vigente, y posteriormente la fase competitiva en septiembre, es decir, debió asumir la reponsabilidad del retraso de los juegos aplicando medidas inclusivas en observancia o armonía del artículo 40 de la misma resolución, que regula el caso especial o específico de los estudiantes de calendario B cuyo periodo académico va de Agosto a Julio, al señalar que podemos inscribirnos y participar "**cumpliendo con el cronograma de juegos**", con el fin de **evitar un trato desigual** respecto de los estudiantes de Instituciones de Calendario A, que cuentan con matrícula vigente en el periodo de Enero a Diciembre de cada año, pues, lo contrario, se reitera, implicaría que los estudiantes de grado 11 calendario A, si tienen acceso o se les posibilita la participación en la fase de inscripción y competitiva, mientras que a los de calendario B sólo la de inscripción, más no la competitiva, pese a que en este caso el Ministerio del Deporte había venido acompañando y asesorando la fase de inscripción.

- Significa lo anterior, que PASTO DEPORTES omite interpretar articuladamente y bajo un enfoque **inclusivo** estas regulaciones, absteniéndose de aplicar en nuestro caso, el artículo 40 de la Resolución 316 de 2024, ya que integradamente permiten colegir que los estudiantes de grado 11° de **calendario B**, aun estando próximos a egresar en el mes de julio de cada año a diferencia del **calendario A** que egresan en diciembre, podemos cumplir o culminar el cronograma de los juegos, siempre que de acuerdo al artículo 38 de la citada Resolución, durante la fase de inscripción nos encontremos matriculados y con validación vigente en el SIMAT, circunstancia que si fue por nosotros cumplida en este caso, razón por la cual PASTO DEPORTES validó inicialmente nuestra participación. Interpretar lo contrario implicaría admitir una arbitrariedad y un trato injusto, en cuanto a que si bien a los estudiantes de grado 11° calendario B se nos posibilita el acceso a la fase de inscripción de las justas deportivas 2024, no se nos garantiza el acceso a la fase competitiva cuando esta se surta por causa imputable a la administración después de nuestra fecha de egreso por graduación, aunado a que cuando se agota el plazo de inscripción, ya no es posible reemplazar a los participantes o integrantes de los equipos que se presentaron con el número mínimo reglamentario.

- Cabe señalar además que el comunicado materia de reproche adolece además de otros vicios como el de falta de competencia para expedirlo, pues, no fue proferido de forma colegiada como lo preve el artículo 17 de la Resolución 316 de 2024, que señala que en la fase municipal debe conformarse el Comité Organizador de los juegos, incluyendo al Alcalde o su delegado de forma **independiente** al representante del ente deportivo municipal PASTO DEPORTES y del Secretario de Educación o delegado de instituciones educativas, quienes brillan por su ausencia en la firma del comunicado.

- Por tanto, la posición asumida por PASTO DEPORTES en el comunicado sin fecha, materia de reproche, implicaría que en adelante los estudiantes de grado 11° de las Instituciones Educativas calendario B próximos a egresar en julio de cada año, **nunca** pudiesemos participar en la fase competitiva que se llegase a surtir después de estas fechas, **aun por mora imputable a la administración**, y pese a que en la fase de inscripción nos encontremos con matrícula vigente y en el rango de edad establecido en la ley 2236 de 2022 de hasta 17 años, lo cual constituye un trato discriminatorio e inequitativo en comparación al calendario A.

- La mora incurrida por la administración municipal para iniciar los juegos intercolegiados 2024 en su fase competitiva en el mes de septiembre de este año, cuando la ley 2236 de 2022 establece que deben hacerse de forma anual, no puede tomarse como una justificación válida para descalificar a los estudiantes de grado 11° de calendario B que nos inscribimos en ese momento con matrícula y registro en SIMAT vigentes, pues, con mayor razón, dada esta circunstancia de retraso que no puede extrapolarse a los estudiantes, debía de garantizarse una participación **inclusiva** y equitativa tanto de las Instituciones Educativas de calendario A como de calendario B, incluyendo también a los grado 11° que nos encontremos próximos a egresar, en el rango de edad de hasta los 17 años. De lo contrario, para evitar la afectación de nuestros derechos, las entidades accionadas debían adoptar medidas preventivas, administrativas y presupuestales para que los juegos intercolegiados

se llevasen a cabo en el primer semestre de cada año, considerando la situación especial de egreso a mediados del mismo de los estudiantes de grado 11 calendario B.

- Adicionalmente, señor (a) Juez ponemos en su conocimiento igualmente, que con el mencionado comunicado, PASTO DEPORTES varía su posición anterior, pues, en el caso de los Juegos intercolegiados de vigencias atrás y particularmente del año 2023 que se prolongó hasta el primer semestre de este año, si permitió la participación de estudiantes de grado 11 de Instituciones Educativas de calendario A, es decir que se graduaron en diciembre de 2023 y que no obstante, continuaron participando en ese campeonato hasta mayo o junio de este año, como es el caso de los estudiantes del colegio CCP o Normal Nacional, situación que puede ser corroborada en la plataforma y base de datos de PASTO DEPORTES, lo cual constituye un trato inequitativo y discriminatorio para los estudiantes de grado 11 de calendario B.

- Con estas actuaciones irregulares, señor (a) JUEZ, las entidades accionadas estarían vulnerando el precedente establecido en la sentencia **C-449 de 2003** de la Corte Constitucional, que resulta de obligatorio acatamiento por las autoridades administrativas y judiciales, en cuanto reiteró que **el DERECHO AL DEPORTE, RECREACION**- adquiere el rango de derecho Fundamental por conexidad con otros derechos de este rango de las niñas, niños y adolescentes, señalando que la práctica deportiva debe desarrollarse **bajo unas reglas claras** y que no obstante, han sido desconocidas en este caso, ante el desorden incurrido en la organización de los Juegos intercolegiados 2024, no solo por la mora en el inicio de los juegos de este año, sino también al emitir un pronunciamiento sorpresivo que altera las reglas del juego, a toda luces arbitrario y discriminatorio respecto a los estudiantes de calendario B, cuyo periodo inicia en agosto y termina en junio o julio del año siguiente, cuando el artículo 40 de la Resolución 316 de 2024 del Ministerio del Deporte, se considera fue previsto para dirimir esta controversia, consagrando que los participantes de este calendario podrán cumplir con el cronograma de los juegos intercolegiados una vez inscritos.

- Ahora bien, consideramos que al ser el mencionado comunicado, una decisión administrativa unilateral que altera las reglas de juego, excluyendo de las justas deportivas a participantes debidamente inscritos en su oportunidad y reconocidos con sus credenciales para los Juegos Intercolegiados 2024; PASTO DEPORTES debió emitir una resolución o acto administrativo, previo el agotamiento de un debido proceso, **notificándolo en debida forma a todos y cada uno de los deportistas** afectados conforme lo establece el artículo 26 de la Resolución 316 de 2024, concediendo la oportunidad de proponer recursos, para el control de esa decisión por vía administrativa.

9. NUESTROS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Se vulnera nuestro derecho fundamental a **la recreación, práctica del deporte y aprovechamiento del tiempo libre**, dado que con el referido comunicado, PASTO DEPORTES nos quitó el aval a los estudiantes de grado 11, para caso de la suscrita MARIA JOSE y JUAN FELIPE, con matrícula activa en la fase de inscripción, que egresamos por graduación en la misma vigencia,

habiendo sido reconocidos como participantes e integrantes de un equipo de Institución Educativa calendario B que se ha venido preparando, impidiéndonos continuar en las diferentes disciplinas deportivas, pese a que el artículo 40 de la Resolución 316 de 2024 nos permite cumplir o culminar el cronograma de los juegos.

En el caso del suscrito accionante PEDRO SIMON Y JUAN SEBASTIAN, la vulneración de los derechos fundamentales invocados radica en que a causa del citado comunicado, el equipo de Voleibol Juvenil Masculino de la Institución Educativa Colegio San Francisco Javier, con el cual nos inscribimos en el mes de mayo de 2024, ya no podrá participar en las justas deportivas, por cuanto más de tres integrantes al momento en que se inscribieron en mayo de 2024, se encontraban cursando el grado 11, graduándose en el mes de julio de 2024, y ya no pueden ser remplazados por ningún otro estudiante por cuanto la etapa de inscripción fue ya superada, de manera que actualmente a raíz de la variación de la posición de PASTO DEPORTE que desconoce lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución 316 de 2024, el equipo se desintegró, al no cumplir con el número mínimo de participantes reglamentario, por lo cual resultamos descalificados, a pesar de haber venido preparándonos desde el momento en que la misma entidad PASTO DEPORTES nos otorgó el sello de validación para participar y por ende fuimos retirados injustamente de los juegos intercolegiados, lo que se confirma con el oficio dirigido el día sábado 28 de septiembre de 2024 por nuestro Coordinador a la Directora de PASTO DEPORTES.

- Se vulnera nuestro derecho fundamental a la igualdad.

En estas justas deportivas, participan los estudiantes de Instituciones Educativas públicas o privadas de la ciudad de Pasto, de los calendarios tanto A como B en diferentes categorías como la juvenil, en voleibol, baloncesto, y futbol, femenino y masculino, entre otras disciplinas deportivas.

La circunstancia especial que debe considerarse frente a estos diferentes tipos de calendario, recae en que mientras la ley 2236 de 2022 establece que los juegos intercolegiados deben realizarse anualmente, el calendario A, inicia su periodo académico de enero a diciembre, implicando ello que los estudiantes, incluyendo a los del grado 11°, conservan vigente su matrícula y SIMAT durante ese lapso, mientras que los de calendario B, la conservamos entre el mes de Agosto a julio del siguiente año, y los de grado 11° de este último calendario, egresan a mitad de año.

Quiere decir ello, que mientras las Instituciones Educativas calendario A, pueden inscribirse con garantía de participación con sus estudiantes de grado 11° durante la fase competitiva a llevarse a cabo en cualquier fecha del año según el cronograma que disponga la administración municipal, en cuanto tendrían vigente durante el mismo la matrícula y el registro en SIMAT; los estudiantes de grado 11 de calendario B si bien podríamos acceder a la fase de inscripción, cuando la matrícula y el SIMAT

esta vigente, después de los mes de julio, **no se nos garantiza la participación de la fase competitiva.**

Esta situación diferente, amerita un tratamiento diferente o proporcionado a nivel de la reglamentación, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional precisamente para evitar la vulneración de este derecho fundamental a la igualdad, y que consideramos si fue contemplada en el artículo 40 de la Resolución 316 de 14 de mayo de 2024, al señalar que los estudiantes de calendario B, si podemos inscribirnos y participar cumpliendo con el cronograma de los juegos, estando dentro del rango de edad de hasta los 17 años.

Se reitera, que el comunicado emitido por PASTO DEPORTES, implicaría que **nunca** los estudiantes de grado 11° podamos participar en la fase competitiva dentro del último año, cuando esta se desarrolle despues del mes de julio que egresamos de la Institución educativa, generando un trato discriminatorio e inequitativo respecto a los estudiantes de grado 11 de calendario A, que si lo pueden hacer en cualquier fecha dentro de la misma vigencia por tener vigente la matrícula y el registro en el SIMAT, pese a que el artículo 19 numeral 2 de la Resolución 316 de 2024 consagra que debe garantizarse en condiciones de igualdad la pariticipación de los estudiantes de las diferntes Instituciones Educativas en la fase municipal.

Cabe manifestar que con la participación de los estudiantes egresados de grado 11 de calendario B en la fase competitiva de los juegos, inscritos durante la vigencia de la matrícula o del registro del SIMAT, no se ve quebrantado el derecho a la igualdad de los participantes de calendario A categoría juvenil, pues, la ley 2236 de 2022, es clara en señalar que pueden participar en el campeonato hasta el rango de edad de los 17 años.

- **Se vulnera nuestro derecho al bienestar psicológico.**

La noticia de no continuar participando en los Juegos intercolegiados 2024, nos ha afectado psicológicamente con un impacto negativo, pues, nos ha generado decepción, impotencia, angustia, dolor, depresión, inseguridad y desconfianza en las instituciones, puesto que nos habíamos preparado con sacrificio, dedicación y disciplina intensificando nuestras jornadas de entrenamiento para participar en el campeonato. Resulta frustrante el hecho de nos hayan permitido la inscripción y luego nos impidan competir por un tema administrativo y que recaea en una mora, irresponsabilidad y desorden de las entidades accionadas, que no han obrado con acertividad dentro del marco jurídico aplicable para resolver la controversia planteada, en cuanto no se aplica articuladamente lo previsto en el artículo 40 de la Resolución 316 de 2024, violando disposiciones constitucionales de orden supremo, por la prevalencia de nuestros derechos fundamentales como menores de edad, cuya aspiración era la de ejercer nuestras habilidades deportivas, es decir, en un espacio de sano esparcimiento y sin embargo, no contamos en este momento, con el apoyo de las entidades que en principio estan llamadas y obligadas a proteger nuestros derechos, y que por el contrario, se convierten en trasgresoras de los mismos.

Los menores, quienes practicamos el deporte dedicamos nuestro tiempo libre a su entrenamiento cada año escolar, con la ilusión de participar en los intercolegiados, siendo este el espacio organizado por el Estado para la promoción de las disciplinas deportivas y considerado una de las herramienta de prevención a tantos riesgos sociales a los que nos enfrentamos el día de hoy; sin embargo, decisiones como la tomada por Pasto Deporte nos genera una fuerte decepción y falta de credibilidad en las instituciones, pues no se nos da un trato digno, ni de igualdad de condiciones a todos los menores de edad que nos inscribimos en una categoría deportiva, pues al ente deportivo en este momento solo le interesa cumplir con un cronograma sin evaluar las afectaciones con sus decisiones arbitrarias y parciales.

- **Se vulnera el principio de confianza legítima.**

Se vulnera este principio, en cuanto la Alcaldía Municipal de Pasto - INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE había aprobado nuestra fase de inscripción, otorgándonos el aval y aprobación otorgándonos las credenciales de reconocimiento como participantes en la fase competitiva, al haber intervenido o ejecutado ya varios partidos y posteriormente, altera las reglas emitiendo un comunicado que adolece de varios yerros, contrarios a las reglas establecidas por el Ministerio del Deporte en la Resolución 316 de 2024.

Resulta inaceptable, que las entidades accionadas que son las que principalmente deben fomentar el deporte en las niñas, niños, adolescentes o jóvenes sean incapaces de adoptar medidas adecuadas en pro de la igualdad, adoptando por el contrario, decisiones injustas, arbitrarias que desconocen las reglas preestablecidas no solo en la mentada Resolución, sino en el bloque de constitucionalidad cuyo enfoque debe ser netamente de protección e inclusivo.

Adicionalmente, Señor (a) Juez, existen precedentes sobre sentencias de tutela proferidas en otras ciudades del país como en Duitama² y requerimientos hechos al Ministerio del Deporte por parte de la Defensoría del Pueblo³, derivadas de las mismas causas, por el desorden y mora incurridos en la organización de los juegos intercolegiados, afectando los derechos fundamentales de los participantes.

II MEDIDA PROVISIONAL

Teniendo en cuenta que las medidas provisionales en la acción de tutela están *encaminadas a proteger un derecho fundamental, evitar perjuicios ciertos e inminentes y garantizar que la decisión definitiva no resulte inocua o superflua por la consumación de un daño*, solicitamos como medida provisional que se **SUSPENDAN A PARTIR DE LA FECHA LOS**

² <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-854897>

³ <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-de-pueblo-insta-a-autoridades-por-vulneraci%C3%B3n-de-derecho-al-deporte-en-juegos-intercolegiados-de-santa-marta>

JUEGOS INTECOLEGIADOS 2024 de la ciudad de Pasto, en las disciplinas deportivas de voleibol, baloncesto y demás disciplinas juveniles, masculino y femenino, hasta tanto se decida la presente acción de tutela, pues, de no adoptarse esta medida, los juegos avanzarían y perderíamos la oportunidad de seguir participando en la fase competitiva, lo cual a su vez pondría en riesgo nuestro bienestar psicológico, dado que nos hemos venido preparando durante el año escolar e intensificando las jornadas de entreno desde la fecha de la inscripción y aprobación por parte de PASTO DEPORTES como participantes, con sacrificio, disciplina y entrega y en el momento nos han impedido participar, ya que de continuarse estos juegos, se consumaría la afectación a nuestros derechos invocados.

Nos encontramos por tanto, en presencia de un perjuicio irremediable por su gravedad e inminencia, de manera que se requiere esta medida urgente e impostergable para evitarlo. Existe certeza respecto de la existencia de la amenaza del perjuicio irremediable, antes expuesta. Existe conexidad entre la medida provisional y la protección de los derechos fundamentales vulnerados invocados.

Al cumplirse entonces todos los presupuestos para la medida provisional solicitada, rogamos al Señor (a) Juez constitucional de amparo acceder esta protección preliminar.

De igual manera, solicitamos se vincule en la presente acción de tutela a los demás estudiantes de las Instituciones Educativas de calendario B, e interesados afectados con el comunicado sin fecha dado a conocer por PASTO DEPORTES para el amparo de sus derechos constitucionales y a la Defensoría del Pueblo que a nivel nacional ha requerido al Ministerio del Deporte por la afectación de los derechos fundamentales de las niñas, niños y jóvenes por la misma causa en otras ciudades del país como en el Magdalena juegos 2022⁴.

III. PETICION

Con fundamento en los hechos mencionados, solicitamos señor (a) Juez considere nuestra condición de sujetos de especial protección constitucional y acceda a la ACCION DE TUTELA aquí interpuesta en contra del Ministerio del Deporte, la Alcaldía Municipal de Pasto y el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE, impartiendo las siguientes órdenes de amparo:

PRIMERO: SE TUTELE de manera inmediata nuestros derechos fundamentales a la **recreación, práctica del deporte y aprovechamiento del tiempo libre, al bienestar psicológico, la igualdad, el debido proceso y principio de confianza legítima.**

⁴ <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-de-pueblo-insta-a-autoridades-por-vulneraci%C3%B3n-de-derecho-al-deporte-en-juegos-intercolegiados-de-santa-marta>

SEGUNDO: SE ORDENE a las entidades accionadas que en el término de las 48 siguientes a la notificación del fallo procedan a lo siguiente:

2.1.- SE ORDENE al MINISTERIO DEL DEPORTE, a la Alcaldía Municipal de Pasto - INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE que nos permitan continuar en la fase competitiva de los Juegos Intercolegiados 2024, como estudiantes de las Instituciones Educativas Calendario B que fuimos inscritos y aprobados por PASTO DEPORTES para participar en todas las categorías juveniles de voleibol, baloncesto, futbol, etc y nos permitan a los estudiantes de grado 11 que fuimos inscritos en mayo de 2024 y egresamos por el calendario B en el mes de julio, cumplir o culminar el cronograma de los juegos, aplicandonos lo previsto en el artículo 40 de la Resolución 316 de 14 de mayo de 2024 “Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados 2024” expedida por el Ministerio del Deporte, reprogramando los partidos previstos en el cronograma, cuya norma aplica de forma especial al caso concreto en contraposición al literal f artículo 49 de la misma Resolución, que debe interpretarse articuladamente bajo un enfoque inclusivo, siendo además que el artículo 38 ibídem solo condiciona la fase de inscripción a la matrícula vigente, situación que fue cumplida por nosotros.

2.2 SE ORDENE al MINISTERIO DEL DEPORTE, a la Alcaldía Municipal de Pasto - INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE emitir un comunicado claro dando aplicación a lo previsto en el artículo 40 de la Resolución 316 de 14 de mayo de 2024 “Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados 2024” expedida por el Ministerio del Deporte, dirigido a salvaguardar los derechos a la recreación, práctica del deporte y aprovechamiento del tiempo libre, bienestar psicológico, la igualdad, debido proceso y principio de confianza legítima de los estudiantes de grado 11 de las Instituciones Educativas Calendario B del Departamento a fin de que a futuro se nos permita cumplir con el cronograma de los Juegos Intercolegiados en la Fase competitiva una vez hayamos sido aprobados de inscripción por PASTO DEPORTE, de tal manera que se garantice la aplicación de esta regla **en un sentido inclusivo, sin descalificar a los estudiantes de 11 próximos a egresar en el calendario B.**

TERCERO: Como medida subsidiaria y en el evento de que se interprete que los estudiantes de grado 11 de las Instituciones Educativas de calendario B inscritos en los Juegos Intercolegiados con matrícula y validación vigente en el SIMAT durante esa fase; una vez hayamos egresado no podamos participar en la etapa competitiva, **SE ORDENE al MINISTERIO DEL DEPORTE, a la Alcaldía Municipal de Pasto - INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE** que adopten las medidas administrativas y presupuestales necesarias para que estos juegos se realicen durante el primer semestre de cada año, de tal manera que se permita y garantice la participación de los estudiantes de grado 11° que nos encontramos en este calendario y que en todo caso, al ser esta medida contraria a la que venían aplicando anteriormente las

entidades accionadas hasta el momento, la misma sea efectiva a futuro y no para los juegos intercolegiados 2024.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los derechos fundamentales invocados tienen arraigo constitucional en el **artículo 52 de la Constitución Nacional de 1991**, establece que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

A su vez, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia **C-449 de 2003**, misma que constituye un precedente de obligatorio acatamiento por las autoridades administrativas y judiciales, reiteró que **el DERECHO AL DEPORTE, RECREACION- adquiere el rango de derecho Fundamental por conexidad con otros derechos de este rango de las niñas, niños y adolescentes**, así:

*"Cabe precisar que esta Corporación aún antes de la expedición del Acto legislativo 02 de 2000 había señalado que no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales **el derecho al deporte y a la recreación adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan este rango**^[8], de la misma manera que había hecho énfasis en que la recreación se encuentra **expresamente reconocida en el caso de los niños como derecho fundamental** .*

Dijo la Corte:

*"El deporte, al igual que la recreación, ha sido considerado por la Corte como una actividad propia del ser humano que resulta indispensable para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social. **La actividad deportiva cumple entonces un papel protagónico en la adaptación del individuo al medio en que vive, a la vez que actúa como mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento, impulsando las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.***^[9]

En el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas (C.P. art. 52) que, no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan ese rango.

(...)

La importancia que tiene la actividad recreativa y deportiva en el desarrollo integral del ser humano y en la promoción social de la comunidad, la destaca en mayor medida el propio ordenamiento Superior al reconocer expresamente que

dicha actividad reviste el carácter de derecho fundamental y prevalente en el caso de los niños (art. 44).

La práctica deportiva, entendida como derecho constitucional fundamental, constituye entonces una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, debe desarrollarse de acuerdo con normas preestablecidas que, orientadas a fomentar valores morales, cívicos y sociales, faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos. Estas reglas, que son necesarias para conformar y desarrollar una relación o práctica deportiva organizada, se constituyen en fuentes de conducta obligatorias en tanto no comprometan el núcleo esencial de los derechos fundamentales consagrados y garantizados por la Constitución Política^[11]

Respecto de los niños la Corte ha puesto de presente además la relación que la recreación tiene con el libre desarrollo de la personalidad y el proceso educativo.

*"Después de la nutrición, salud, educación, vivienda, trabajo y seguridad social, la recreación es considerada una necesidad fundamental del hombre que estimula su capacidad de ascenso puesto que lo lleva a encontrar agrado y satisfacción en lo que hace y lo rodea. **En esta medida, puede afirmarse también, que la recreación constituye un derecho fundamental conexo con el libre desarrollo de la personalidad, con todas sus implicaciones y consecuencias.**"*

(...)"La recreación es una actividad inherente al ser humano y necesaria tanto para su desarrollo individual y social como para su evolución. Consiste, en un sentido etimológico, en volver a crear."(...)

*"Una de las manifestaciones más importantes de la recreación es el juego. En él se encuentran incluidos todos los elementos mencionados anteriormente. **Se crea un orden determinante en el cual se puede participar, tanto como jugador como espectador. Se impone, como en cualquier orden, unos límites determinados y unas reglas de juego.** A través del juego las personas no solo recrean un orden, sino que aprenden a moverse en ese orden, a adaptarse a él y a respetar sus reglas."*

"La recreación, por lo tanto, cumple un papel definitivo en el aprendizaje del individuo como miembro de una sociedad que posee su propio orden. Este papel educativo tiene especial relevancia cuando se trata de personas cuyo desarrollo es todavía muy precario. Así, la mejor manera como puede enseñarse a un niño a socializarse es mediante el juego. Es también mediante la recreación que se aprende las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.

En el contexto constitucional, es claro que la recreación cumple un papel esencial en la consecución del libre desarrollo de la personalidad dentro de un marco participativo-recreativo en el cual el individuo revela su dignidad ante sí mismo y ante la sociedad"^[12](subrayas fuera de texto).

De lo anterior cabe concluir que el fomento de la recreación y la práctica del deporte es uno de los deberes que corresponden al Estado dentro del marco del Estado social de derecho, en virtud de la función que dichas actividades cumplen en la formación integral de las personas, la preservación y el desarrollo de una mejor salud en el ser humano y que tal obligación se ve acentuada tratándose de los niños, respecto de quienes

la Constitución ha previsto una protección especial en el artículo 44 donde se reconoció explícitamente la recreación como uno de sus derechos fundamentales^[13]

*Así mismo que el derecho a la recreación y dentro de él la práctica del deporte **debe desarrollarse de acuerdo con normas preestablecidas que, orientadas a fomentar valores morales, cívicos y sociales, faciliten la participación ordenada en la diferentes actividades recreativas y de competición** y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan en tales eventos. En la medida en que las actividades deportivas y recreativas comportan usualmente derechos y deberes comunitarios que implica la observancia de normas mínimas de conducta corresponde al Estado asegurar que su práctica se lleve a cabo de conformidad con los principios legales, de manera que con ella se alcancen los objetivos educativos y socializadores a que se ha hecho referencia.”*
(negrillas y subrayas fuera de texto)

V. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifestamos que no hemos presentado hasta la fecha, otra solicitud sobre la misma violación. La declaración de los hechos aquí expuestos, se realiza bajo la gravedad del juramento, que se entiende efectuado con la presentación de esta acción de tutela.

VI. PRUEBAS

Solicitamos que tenga como tales las siguientes pruebas:

1. Tarjetas de Identidad.
2. Certificados de inscripción que acreditan en el caso de los suscritos MARIA JOSE CORAL ROSERO y JUAN FELIPE FAJARDO ENRIQUEZ que eramos estudiantes de grado 11° debidamente matriculados para la fecha de inscripción realizada en mayo de 2024 y egresados en el mes de julio, la cual fue radicada ante PASTO DEPORTES para la aprobación como participantes en los juegos intercolegiados 2024 y cuya validación se surtió pese a esta circunstancia así certificada, sin que se haya faltado a la realidad por ser estudiantes de calendario B.
3. Credenciales de los suscritos con sello de aprobación de Pasto Deportes para participar en los juegos intercolegiados 2024.
4. Citación dirigida el 18 de junio de 2024 por parte de la Dirección General de Pasto Deportes a los rectores, profesores, y fundaciones que brinden atención a personas con discapacidad con el objeto de brindar información de los juegos intercolegiados municipales de 2024 y acompañamiento a la jornada de inscripciones a la plataforma con asesoramiento del Ministerio del Deporte y Pasto Deporte, así como para resolver inquietudes sobre el evento, a la cual asistimos virtualmente, en la que la delegada del Ministerio del Deporte, esto es, la Coordinadora de Juegos Superate Zona Pacífico NEYDU TOBAR PINZON aclaró al público general asistente que los estudiantes de

grado 11 del calendario B egresados pero debidamente matriculados y validados en SIMAT al momento de la inscripción podíamos participar en la fase competitiva, de lo cual pueden dar fe el Coordinador de Deportes de nuestro Colegio San Francisco Javier, algunos entrenadores como el profesor Claude Toulliou Zambrano, identificado con cc. 98.390.014 de Pasto, correo claudezambrano@gmail.com con celular 3218740195 y demás directivas, incluso de otras instituciones educativas asistentes a la reunion como el entrenador del colegio Ciudad de Pasto y Liceo la Merced Maridiaz Jose Antonio Rodriguez con c.c.12.988.284 y celular 3142051107.

5. Comunicado sin fecha de INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE de la Alcaldía Municipal de Pasto, dado a conocer el 28 de septiembre de 2024, citando el artículo 38 de una Resolución inexistente en el ordenamiento jurídico que denominan **"00136 del 14 de mayo de 2014"** del Ministerio del Deporte para señalar que los estudiantes egresados como es el caso de la suscrita accionante MARIA JOSE, ya no podemos seguir participando del campeonato, en la fase competitiva, pese a que fuimos inscritos, validados y aprobados por PASTO DEPORTE y el Ministerio del Deporte en la plataforma, cuando aun cursaba grado 11 del calendario B.
6. Oficio dirigido por nuestra Institución Educativa colegio San Francisco Javier el día de hoy 28 de septiembre de 2024 a la directora de PASTO DEPORTES, señalando que se vio obligada a retirar a los equipos participantes de voleibol masculino del que soy parte y baloncesto femenino de la categoría juvenil, señalando que: *"Es importante resaltar que la decisión está basada en lo dispuesto por ustedes como ente organizador del evento, ya que una vez retirados los estudiantes egresados inscritos en plataforma por nuestra institución educativa no contamos con el mínimo exigido por el reglamento para participar de los encuentros deportivos"*.

VII. NOTIFICACION

Los suscritos accionantes podremos recibir notificaciones en el correo electrónico mecy49@gmail.com.

La entidad accionada Pasto Deportes puede recibir notificaciones al correo juridica@pastodeporte.gov.co.

El Ministerio del Deporte puede recibir notificaciones en el correo notijudiciales@mindeporte.gov.co,

Atentamente,

PEDRO SIMON VALLEJO CAICEDO
T.I 1080051186

MARIA JOSE CORAL ROSERO
T.I. 1081276645

JUAN SEBASTIAN CORDOBA ALARCON
T.I 1.081.056.001

JUAN FELIPE FAJARDO ENRIQUEZ
T.I 1.138.525.848

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.080.051.186**
VALLEJO CAICEDO

APELLIDOS

PEDRO SIMON

NOMBRES

P e d r o

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **17-ENE-2008**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

17-ENE-2026

FECHA DE VENCIMIENTO

O+

G S RH

M

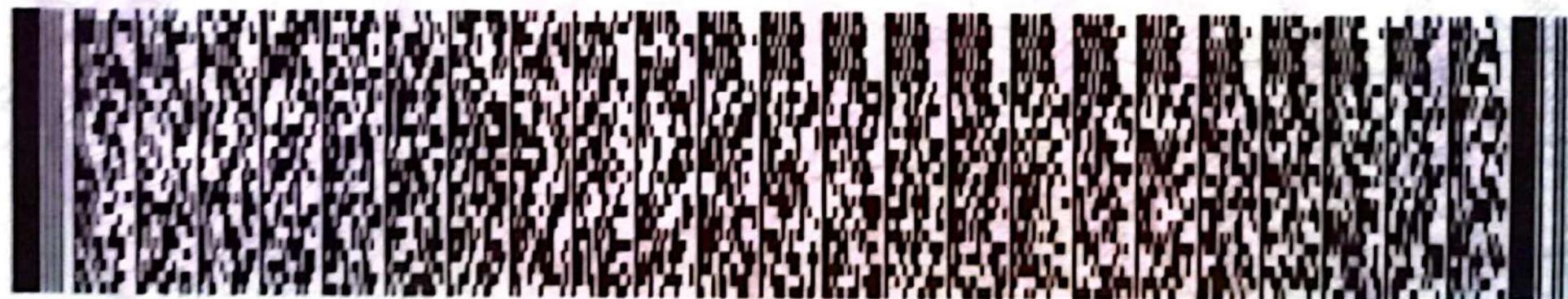
SEXO

17-ENE-2017 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO



P-3100150-01273865-M-1080051186-20211227

0077547134A 2

9917639544

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.081.056.001**

CORDOBA ALARCON

APELLIDOS

JUAN SEBASTIAN

NOMBRES

Juan Sebastian cordoba

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

07-FEB-2008

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

07-FEB-2026

FECHA DE VENCIMIENTO

04-AGO-2015 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



O+

GS RH

M

SEXO

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2300100-01108828-M-1081056001-20191108

0068810981A 1

6805729902

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.081.276.645**

CORAL ROSERO

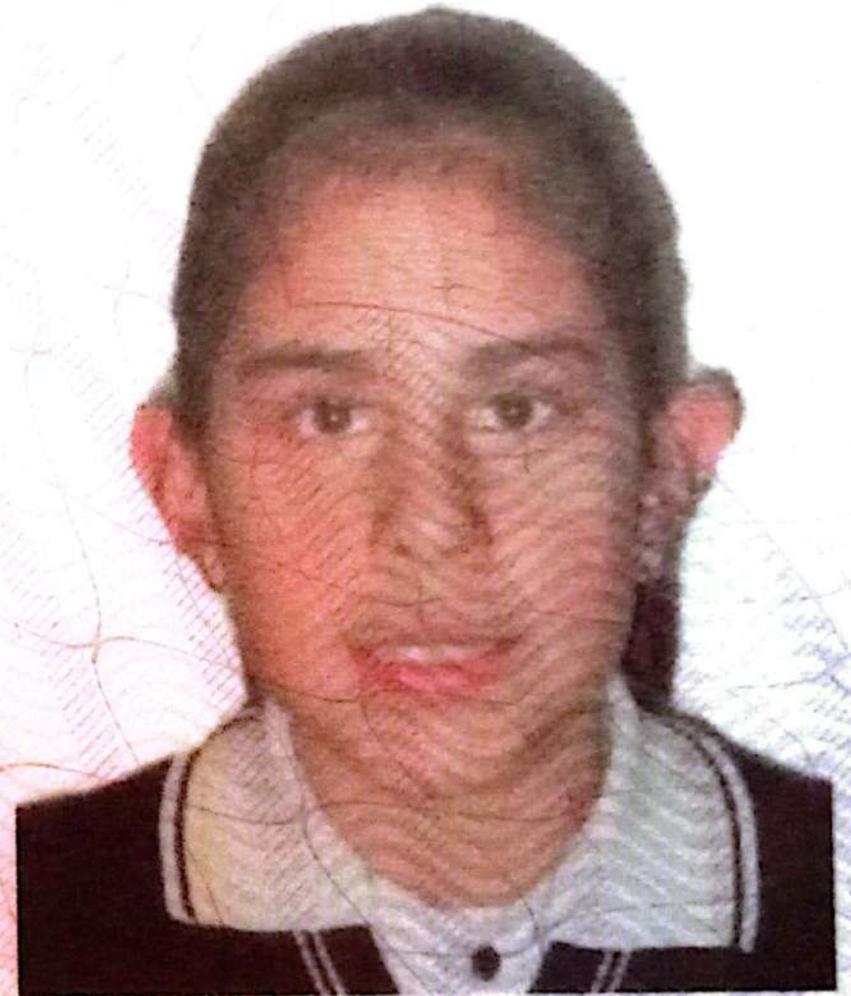
APELLIDOS

MARIA JOSE

NOMBRES

Maria Jose Coral R.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

29-MAR-2007

**PASTO
(NARIÑO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

29-MAR-2025

FECHA DE VENCIMIENTO

16-MAR-2016 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

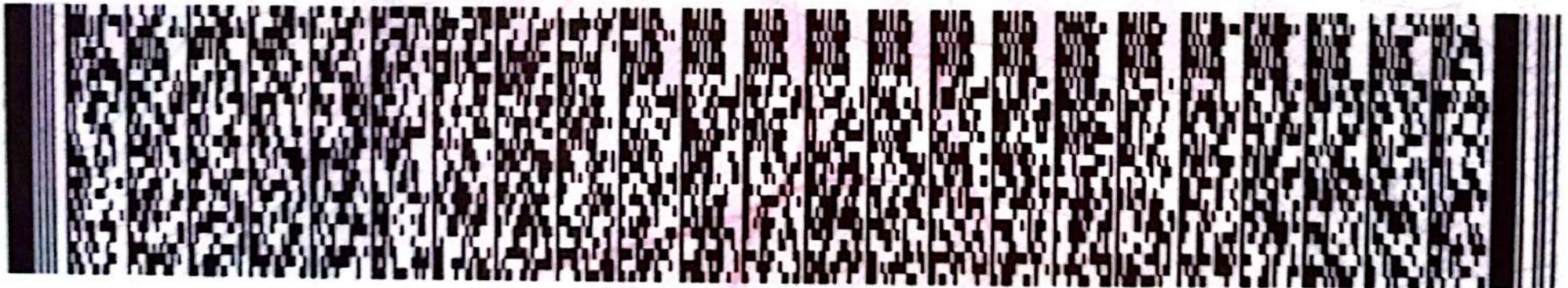
A-

F

G S RH

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2300100-00806464-F-1081276645-20160330

0049110425A 1

6833839091

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.138.525.848**

FAJARDO ENRIQUEZ

APELLIDOS

JUAN FELIPE

NOMBRES

JUAN FELIPE FAJARDO

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

14-DIC-2007

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

14-DIC-2025

FECHA DE VENCIMIENTO

04-FEB-2015 PASTO

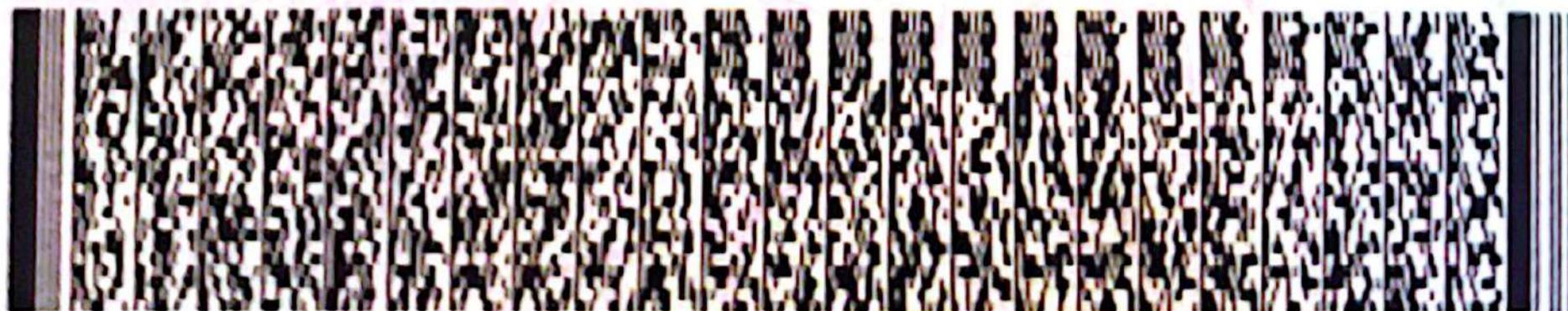
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



O+ **M**

G S RH SEXO

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2300100-00668192-M-1138525848-20150216

0042939029A 2

6833261682



CONSTANCIA

El Suscrito Secretario de la COMPAÑÍA DE JESÚS COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER, dirigido por la Compañía de Jesús, aprobado por la Gobernación de Nariño del grado 6° a 11° de Bachiller Académico, Resolución No. 0189 de marzo 29 del 2000; en Primaria y Preescolar 0214 de abril 10 del 2000. Códigos: Dane No.352001-000903, Icfes No. 011288, Registro Secretaria de Educación No.61001032, Nit No. 860 007 627-1, Pasto No. 52001, Nariño No. 52.

HACE CONSTAR:

Que **PEDRO SIMON VALLEJO CAICEDO**, identificado con T.I. N° 1.080.051.186 de Pasto, se encuentra matriculado en esta institución al **GRADO DÉCIMO DE EDUCACIÓN MEDIA**, correspondiente al Periodo Académico 2024-2025, del 20 de Agosto de 2024 al 27 de Junio de 2025. Calendario B, Con una intensidad de 8 horas diarias.

El Colegio es de carácter Privado, jornada Completa.

San Juan de Pasto, en constancia se firma y sella el presente certificado a 03 de septiembre de 2024.

CARLOS ARTURO RUEDA GÓMEZ.
C.C. 12.993.656 de Pasto.
Secretario.



CONSTANCIA

El Suscrito Secretario de la COMPAÑÍA DE JESÚS COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER, dirigido por la Compañía de Jesús, aprobado por la Gobernación de Nariño del grado 6° a 11° de Bachiller Académico, Resolución No. 0189 de marzo 29 del 2000; en Primaria y Preescolar 0214 de abril 10 del 2000. Códigos: Dane No.352001-000903, Icfes No. 011288, Registro Secretaria de Educación No.61001032, Nit No. 860 007 627-1, Pasto No. 52001, Nariño No. 52.

HACE CONSTAR:

Que **JUAN SEBASTIAN CORDOBA ALARCON**, identificado con T.I. N° 1.081.056.001 de Pasto, se encuentra matriculado en esta institución al **GRADO UNDÉCIMO DE EDUCACIÓN MEDIA**, correspondiente al Período Académico 2024-2025, del 20 de Agosto de 2024 al 27 de Junio de 2025. Calendario B, Con una intensidad de 8 horas diarias.

El Colegio es de carácter Privado, jornada Completa.

San Juan de Pasto, en constancia se firma y sella el presente certificado a 03 de septiembre de 2024.



CARLOS ARTURO RUEDA GÓMEZ.
C.C. 12.993.656 de Pasto.
Secretario.



CONSTANCIA

El Suscrito Secretario de la COMPAÑÍA DE JESÚS COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER, dirigido por la Compañía de Jesús, aprobado por la Gobernación de Nariño del grado 6° a 11° de Bachiller Académico, Resolución No. 0189 de marzo 29 del 2000; en Primaria y Preescolar 0214 de abril 10 del 2000. Códigos: Dane No.352001-000903, Icfes No. 011288, Registro Secretaria de Educación No.61001032, Nit No. 860 007 627-1, Pasto No. 52001, Nariño No. 52.

HACE CONSTAR:

Que **MARIA JOSE CORAL ROSERO**, identificada con T.I. N° 1.081.276.645 de Pasto, cursó y aprobó en esta institución **GRADO UNDÉCIMO DE EDUCACIÓN MEDIA**, correspondiente al Período Académico 2023-2024, del 22 de Agosto de 2023 al 21 de Junio de 2024. Calendario B, Con una intensidad de 8 horas diarias.

El Colegio es de carácter Privado, jornada Completa.

San Juan de Pasto, en constancia se firma y sella el presente certificado a 03 de septiembre de 2024.

CARLOS ARTURO RUEDA GÓMEZ.
C.C. 12.993.656 de Pasto.
Secretario.



CONSTANCIA

El Suscrito Secretario de la COMPAÑÍA DE JESÚS COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER, dirigido por la Compañía de Jesús, aprobado por la Gobernación de Nariño del grado 6° a 11° de Bachiller Académico, Resolución No. 0189 de marzo 29 del 2000; en Primaria y Preescolar 0214 de abril 10 del 2000. Códigos: Dane No.352001-000903, Icfes No. 011288, Registro Secretaria de Educación No.61001032, Nit No. 860 007 627-1, Pasto No. 52001, Nariño No. 52.

HACE CONSTAR:

Que **JUAN FELIPE FAJARDO ENRIQUEZ**, identificado con T.I. N° 1.138.525.848 de Pasto, cursó y aprobó en esta institución el **GRADO UNDÉCIMO DE EDUCACIÓN MEDIA**, correspondiente al Período Académico 2023-2024, del 22 de Agosto de 2023 al 21 de Junio de 2024. Calendario B, Con una intensidad de 8 horas diarias.

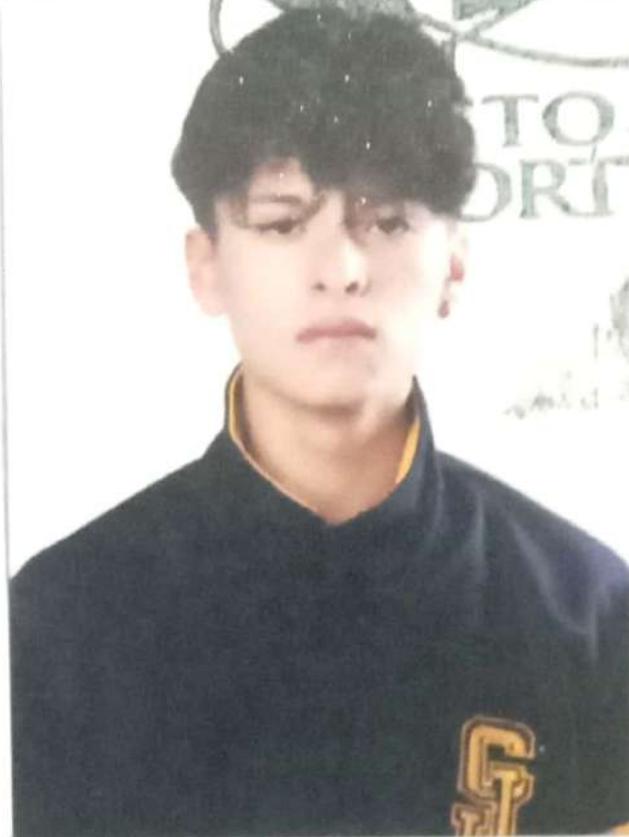
El Colegio es de carácter Privado, jornada Completa.

San Juan de Pasto, en constancia se firma y sella el presente certificado a 03 de septiembre de 2024.

CARLOS ARTURO RUEDA GÓMEZ.
C.C. 12.993.656 de Pasto.
Secretario.



MINISTERIO DEL DEPORTE



NOMBRES: PEPRO SIMON
 APELLIDOS: VALLEJO CAICEDO
 IDENTIFICACIÓN: 1.080.051.186
 INSTITUCIÓN: COL JAUERIANO
 DEPORTE: VOLEIBOL
 CATEGORÍA: JUVENIL MAS

FIRMA AUTORIZADA

Inter
COLEGIADOS

MINISTERIO DEL DEPORTE



NOMBRES:

JUAN SEBASTIAN

APELLIDOS:

CORDOBA ALARCON

IDENTIFICACION:

1.081.036.001

INSTITUCION:

COI JAEFRANO

DEPORTE:

Voleibol

CATEGORIA:

JUVENIL MAS

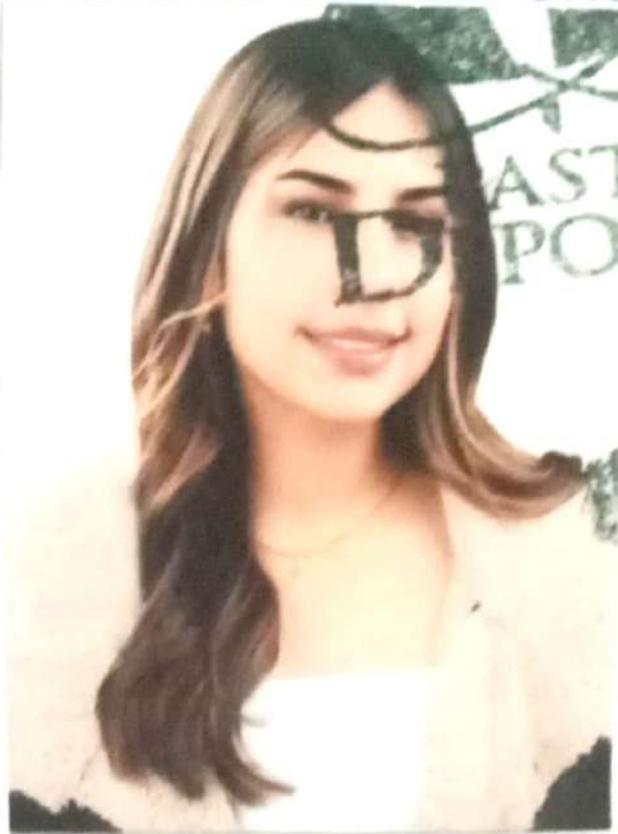
FIRMA AUTORIZADA

Inter COLEGIADOS

7



MINISTERIO DEL DEPORTE



NOMBRES: MARIA JOSE
 APELLIDOS: LOPEZ ROSEFO
 IDENTIFICACION: 1081-276-645.
 INSTITUCION: Col. JACERIANO
 DEPORTE: Voleibol
 CATEGORIA: JUVENIL FEM

FIRMA AUTORIZADA

Inter COLEGIADOS



MINISTERIO DEL DEPORTE

PASTO DEPORTE



NOMBRES: JUAN FELIPE
 APELLIDOS: FAJARDO ENRIQUEZ
 IDENTIFICACIÓN: 7.138.525.848
 INSTITUCIÓN: COI JAVIERIANO
 DEPORTE: VOLEIBOL
 CATEGORÍA: JUVENIL MAS

FIRMA AUTORIZADA

Inter
COLEGIADOS



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE



JUEGOS MUNICIPALES INTERCOLEGIADOS 2024
(Junio 18 de 2024)

DE: DIRECCION GENERAL

PARA: RECTORES, PROFESORES, Y FUNDACIONES QUE BRINDEN ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ASUNTO: INFORMACION, JORNADA DE INSCRIPCION Y ACOMPAÑAMIENTO CON FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DEL DEPORTE Y PASTO DEPORTE

FECHA: JULIO 4 de 2024

LUGAR: CRA 28 No 19-24 PASTO-AUDITORIO TITO COLUNGUE UNIVERSIDAD AUTONOMA

HORA: 8:00 A.M.

Con el objetivo de dar cumplimiento a la resolución 00316 del 14 de mayo del 2024 para la organización de los juegos Intercolegiados 2024 se hace la invitación a todos los rectores, profesores y fundaciones que brinden atención a personas con discapacidad, para dar información general de los juegos municipales Intercolegiados, de igual manera se realizara una jornada de inscripciones a la plataforma con asesoramiento del Ministerio del Deporte y Pasto Deporte, además durante la jornada cada integrante podrá realizar preguntas para poder resolver cualquier tipo de inquietud que tengan sobre el evento.

Agradeciendo su atención prestada y esperamos contar con su valiosa presencia en este encuentro.

Atentamente


CLAUDIA MARCELA CANO RODRIGUEZ
DIRECTORA PASTO DEPORTE


PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA AREVALO
SECRETARIA DE EDUCACION

Proyecto: Luis Alberto Rosero Bacca
Coordinador de Eventos y Escenarios Deportivos Pasto Deporte

"EL DEPORTE TRANSFORMA"



COMUNICADO

El Comité Organizador de los Juegos Deportivos Intercolegiados 2024 fase Municipal informa a entrenadores, delegados y participantes que:

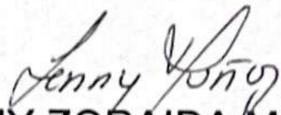
Una vez estudiada y desarrollada la resolución 00136 del 14 de mayo del 2014, en su "Artículo 38. *Las instituciones educativas solo podrán inscribir deportistas que se encuentren oficialmente matriculados y asistiendo regularmente a clase y que se puedan validar en el SIMAT (sistema Integrado de Matricula)*".

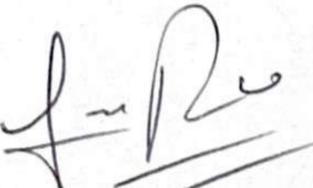
Por lo anterior los estudiantes de calendario B que ya no hagan parte de la institución sea por retiro o graduación, y que hayan sido inscritos en alguna disciplina deportiva, no podrán participar de las justas deportivas, a partir de la fecha del presente comunicado.

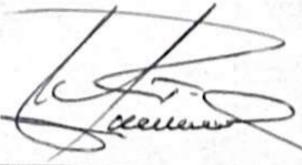
No siendo más nos suscribimos de Uds.

COMITÉ ORGANIZADOR


CLAUDIA MARCELA CANO R.
Directora Administrativa


LENNY ZORAIDA MUÑOZ S.
Subdirectora Administrativa


LUIS ALBERTO ROSERO BACCA
Coordinador eventos


LUIS ALBERTO MUÑOZ R.
Jefe de Presupuesto

PASTO DEPORTE - NIT 814000385-3

Sede electrónica: www.pastodeporte.gov.co

Correo electrónico: contactenos@pastodeporte.gov.co

Coliseo Sergio Antonio Ruano Av. Boyacá



Juan de Pasto, 28 de septiembre de 2024

Señores:
Claudia Cano
Directora Pasto Deporte

Luis Alberto Rosero Bacca
Coordinador Municipal Juegos Intercolegiados 2024

Asunto: Retiro equipos juvenil masculino de voleibol y juvenil femenino de baloncesto

Cordial saludo de paz y bien,

Por medio de la presente me dirijo a ustedes de la manera mas atenta con el fin de informarles que el colegio san francisco Javier, teniendo en cuenta el comunicado emitido por el comité organizador de los juegos deportivos Intercolegiados 2024 fase municipal donde manifiesta, ***“los estudiantes de calendario B que ya no hagan parte de la institución sea por retiro o graduación, y que hayan sido inscritos en alguna disciplina deportiva, no podrán participar de las justas deportivas, a partir de la fecha del presente comunicado”.***

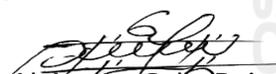
Teniendo en cuenta lo anterior se decide:

1. Retirar de los juegos deportivos Intercolegiados 2024 el equipo de voleibol masculino categoría juvenil.
2. Equipo de baloncesto femenino categoría juvenil.

Es importante resaltar que la decisión esta basada en lo dispuesto por ustedes como ente organizador del evento, ya que una vez retirados los estudiantes egresados inscritos en plataforma por nuestra institución educativa no contamos con el mínimo exigido por el reglamento para participar de los encuentros deportivos.

De antemano agradecemos su atención y colaboración

Atentamente


Alejandro Gallo Ruiz
C.C 12748359
galloalejandro@javeriano.edu.co

